

 <p>AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO</p>	ATENCIÓN DE LAS ACCIONES DE TUTELA		Código: PD-GJ-06		
	GESTIÓN JURÍDICA		Versión: 01		
	OFICINA JURÍDICA		Fecha de publicación : 23-12-2022		
1. OBJETIVO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO:	Ejercer una adecuada y oportuna defensa judicial frente a las Acciones de Tutela instauradas en contra de la entidad, con el fin de salvaguardar los intereses de la ART.				
2. ALCANCE:	Inicia con la notificación de la Acción de Tutela y la evaluación del tema y concluye con la ejecución del fallo o la verificación de la satisfacción / garantía del derecho fundamental violado y la presentación del informe de cumplimiento de la sentencia, si es el caso.				
3. DEFINICIONES:	<p>Acción de Tutela: La acción de tutela pretende amparar los derechos fundamentales frente al Estado, al ser el garante de su efectividad; y para ello ofrece un procedimiento asequible, sumario e informal para todo aquél que considere afectados sus derechos; y le otorga al juez poderes excepcionales en procura de conseguir dicha finalidad. (Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2015).</p> <p>Derechos Fundamentales: Los derechos humanos fundamentales que consagra la Constitución Política de 1991 son los que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. De allí que se pueda afirmar que tales derechos son inherentes al ser humano, es decir, los posee desde el mismo momento de su existencia -aún de su concepción- y son anteriores a la misma existencia del Estado, por lo que están por encima de él. (Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2015).</p> <p>Legitimación en la Causa por Activa: El artículo 86 de la Constitución Política se refiere a que toda persona puede presentar una acción de tutela, alude tanto a las personas naturales como a las jurídicas. Esto es, le atribuye a ambos entes la facultad de reclamar ante los jueces la protección de derechos fundamentales. (Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2015).</p> <p>Legitimación en la Causa por Pasiva: En la acción de tutela hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la demanda de ser efectivamente la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, esto es, de ser la persona que con su acción u omisión causó la trasgresión a los derechos. (Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2015).</p> <p>Requisito de Inmediatez: La Corte Constitucional ha señalado que si bien el artículo 86 de la Constitución Política establece la posibilidad de presentar la demanda de tutela en cualquier momento, esta norma debe armonizarse con la finalidad misma de la acción constitucional, cual es, ser un remedio urgente en relación con el hecho causante de la vulneración, que por lo mismo busca una acción inmediata en procura de la efectividad concreta y actual del derecho amenazado o violado. (Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2015).</p> <p>Requisito o Subsidiariedad: El artículo 86 de la Constitución Política establece que esta acción constitucional sólo procede cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. (Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2015).</p> <p>Impugnación: Es la manifestación del desacuerdo ante una decisión y específicamente en ámbito legal hace referencia a combatir una resolución judicial o decisión administrativa. (Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2015).</p>				
4. CONDICIONES GENERALES:	<p>1. NORMATIVIDAD APLICABLE: Decreto 2591 de 1991 "P or el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política" y demás normas concordantes.</p> <p>2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN: Todas las Acciones Constitucionales deben ser contestadas desde la Oficina Jurídica. Toda contestación de Acción de Tutela debe ser revisada por el Jefe de la Oficina Jurídica. Toda Acción de Tutela debe ser registrada en el buzón judicial (notificación@renovacionterritorio.gov.co) y en la matriz de tutelas de la ART.</p>				
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:					
No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE REALIZAR LA ACTIVIDAD	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
1.	Recibir la notificación de la Acción de Tutela.	Una vez notificados de la Acción de Tutela, el responsable del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos (correspondencia) remite inmediatamente a la Oficina Jurídica para control de términos y reparto interno.	Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos y Jefe de la Oficina Jurídica	N/A	Notificación de Auto Admisorio de la Acción de Tutela
2.	Revisar la Acción de Tutela.	Estudia de fondo la Acción de Tutela con el fin de determinar el derecho fundamental invocado, y la legitimación en la causa de la ART.	Abogado, funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica	✓	Revisión de la Acción de Tutela
3.	Solicitar insumos al área o dependencia competente.	Solicita los insumos a la respectiva área o dependencia competente en un término perentorio que, de acuerdo con el Auto Admisorio, por regla general no supera las 24 horas.	Abogado, funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica	N/A	Memorando / Correo electrónico
4.	Analizar los insumos para dar respuesta a la Acción de Tutela.	Revisa la pertinencia del insumo para dar respuesta de fondo a la Acción de Tutela, de no ser pertinente el insumo se le devuelve al área competente.	Abogado, funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica	✓	Memorando / Correo electrónico
5.	Elaborar el proyecto de respuesta.	La respuesta se emite con base en el insumo remitido y los criterios jurídicos generales concernientes a la Acción de Tutela.	Abogado, funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica	N/A	Proyecto de respuesta de Acción de Tutela / Correo electrónico
6.	Revisar el proyecto de respuesta.	Revisa la pertinencia de la respuesta, en caso de ser necesario la ajusta y la firma.	Jefe de la Oficina Jurídica	✓	Respuesta Acción de Tutela firmada
7.	Se remite respuesta al Juez de Tutela.	Una vez firmada y radicada la respuesta, se envía al juzgado de conocimiento a través de correo físico y/o electrónico certificado (Servicio de Mensajería 4/72).	Técnico Asistencial Oficina Jurídica	N/A	Respuesta de Acción de Tutela / Acuse de recibo
8.	Recibir notificación de Fallo de Tutela (primera instancia) y analizarlo.	Revisa el sentido del fallo y se determina la impugnación o no del mismo. De no ser procedente la impugnación se finaliza el procedimiento con el cumplimiento del fallo o el archivo de la Acción de Tutela. En caso de impugnación se continua con la Actividad No. 10.	Jefe de la Oficina Jurídica, Abogado (funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica) y Dependencia competente	✓	Fallo de Tutela (primera instancia)
9.	Dar cumplimiento al Fallo de Tutela.	Se da traslado al área competente dentro de los tiempos concedidos en el fallo para acatar la orden judicial.	Jefe de la Oficina Jurídica y Área competente	N/A	Memorando / Correo electrónico / Oficio de cumplimiento de fallo
10.	Solicitar el insumo al área respectiva para la impugnación del fallo.	Se remite el fallo al área competente para que ésta envíe el insumo necesario para proyectar la impugnación.	Jefe de la Oficina Jurídica y Área competente	N/A	Memorando / Correo electrónico
11.	Elaborar y revisar la impugnación del fallo.	Se proyecta la impugnación conforme al análisis realizado al insumo presentado por el área competente. Se remite al Jefe de la Oficina Jurídica quien revisa la impugnación, ajusta en caso de ser necesario y firma.	Jefe de la Oficina Jurídica y Abogado (funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica)	✓	Impugnación / Correo electrónico
12.	Radicar y notificar la impugnación al Juez de Tutela	Una vez radicada la impugnación se envía al juzgado de conocimiento a través de correo físico y/o electrónico certificado (Servicio Mensajería 4/72).	Técnico Asistencial Oficina Jurídica	N/A	Impugnación / Acuse de recibo
13.	Recibir notificación de Fallo de Tutela (segunda instancia) y analizarlo.	Se revisa el sentido del fallo (revoca orden imparlida o confirma la decisión).	Jefe de la Oficina Jurídica y Abogado (funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica)	✓	Fallo de Tutela (segunda instancia)

14.	Evaluar la posibilidad de realizar el trámite de revisión ante la Corte Constitucional.	De no ser seleccionada por la Corte Constitucional, se estudia la posibilidad de interponer el recurso de insistencia.	Jefe de la Oficina Jurídica, Abogado (funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica) y Área competente	N/A	Concepto / Correo electrónico
15.	Interponer recurso de insistencia.	De causar el fallo un perjuicio grave para los intereses de la ART, se solicita la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que interponga el recurso de insistencia.	Jefe de la Oficina Jurídica y Abogado (funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica)	N/A	Oficio remitiendo argumentos para recurso de insistencia / Correo electrónico
16.	Recibir notificación del pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la revisión o insistencia solicitada.	Verificar el sentido del pronunciamiento con el fin de establecer si la ART debe realizar alguna actuación administrativa.	Jefe de la Oficina Jurídica, Abogado (funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica) y Área competente	<input checked="" type="checkbox"/>	Pronunciamiento de la Corte Constitucional
17.	Evaluar y hacer seguimiento al ejercicio de la defensa judicial frente a las Acciones de Tutelas.	Realizar el seguimiento permanente a la defensa judicial.	Jefe de la Oficina Jurídica y Abogado (funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica)	<input checked="" type="checkbox"/>	Matriz Tutelas ART
18.	Archivar información del proceso.	Verificar que obren en el expediente todas las piezas procesales.	Abogado (funcionario o contratista, designado por el Jefe de la Oficina Jurídica)	N/A	Sistema de gestión documental
6. PRODUCTO O SERVICIO QUE SE ENTREGA:					
Resuestas a las acciones de tutela. Actuación administrativa de cumplimiento a los fallos de tutela.					
7. DOCUMENTOS ASOCIADOS:					
1. Caracterización del proceso de Gestión Jurídica. 2. Mapa de Riesgos del proceso de Gestión Jurídica.					
8. CONTROL DE CAMBIOS:					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS			
1	23/12/2022	Procedimiento Nuevo			
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre: Eugenio Carlos Manotas - Melissa Pabón Navarro Cargo: Abogados Contratistas Oficina Jurídica Fecha: 23 de diciembre de 2022		Nombre: David Jesús Morales Pérez Cargo: Jefe Oficina Jurídica Fecha: 23 de diciembre de 2022		Nombre: David Jesús Morales Pérez Cargo: Jefe Oficina Jurídica Fecha: 23 de diciembre de 2022	